



GAD Municipal del cantón Cuenca

CONTRATO No.01-01-15-UE QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATANTE DE CUENCA – UCUENCA-EP, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. RUBEN ALEJANDRO JERVES IÑIGUEZ ”.

En la ciudad de Cuenca a los treinta días del mes de enero del dos mil quince, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, representada por el Ing. Guillermo Argudo Vicuña, delegado de la máxima autoridad, en calidad de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, mediante resolución del 15 de septiembre de 2014, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATANTE DE CUENCA – UCUENCA-EP, cuyo representante legal es el Ing. RUBEN ALEJANDRO JERVES IÑIGUEZ, con RUC 0160056220001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de “ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN URBANO-ARQUITECTÓNICA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO Y VÍAS ADYACENTES”.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 015-SIOOPP-UEP-2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre Entidades Públicas o subsidiarias de los servicios de “ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN URBANO-ARQUITECTÓNICA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO Y VÍAS ADYACENTES”.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 7.3.35.3.06.05 “Estudio y Diseños de Proyectos”, conforme consta en la certificación conferida por la Directora Financiera (E) Magister Lucía Ocampo Guamán, de fecha 16 de diciembre 2014.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 31 de diciembre de 2014.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Guillermo Argudo Vicuña, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante resolución No. 001-SIOOPP-UEP-2015, de fecha 23 de enero de 2015; y, resolución



GAD Municipal del cantón Cuenca

(FE DE ERRATAS) No. 002-SIOOPP-UEP-2015, de fecha 29 de enero de 2015, adjudicó el contrato para la elaboración de los "ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN URBANO-ARQUITECTÓNICA DE LA PLAZA SAN FRANCISCO Y VÍAS ADYACENTES", a la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATANTE DE CUENCA – UCUENCA-EP, cuyo representante legal es el Ing. RUBEN ALEJANDRO JERVES ÑIGUEZ.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista, se obliga con el GAD Municipal del cantón Cuenca, a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, condiciones generales y particulares del contrato, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 177.275,00), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



GAD Municipal del cantón Cuenca

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, restado los gastos comprobables, a la entrega y aprobación de la II Etapa (Anteproyecto).

- El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, restado los gastos comprobables, a la entrega y aprobación de la IV Etapa.

- El veinte por ciento del valor del contrato, restado los gastos comprobables a la entrega de la V Etapa a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

Los gastos comprobables, definidos en la cláusula décima, se cancelarán a su ejecución, previa aprobación del administrador del contrato.

En cada pago se amortizará proporcionalmente el anticipo.

5.2 El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.3 No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo que dispone el artículo 73 numeral 5 inciso segundo de la LOSNCP, que textualmente dice: No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS**, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

El proyecto considera además los siguientes plazos parciales:

I ETAPA: Estudios preliminares que contemplan la recopilación, análisis y



GAD Municipal del cantón Cuenca

complementación de la información existente; el diagnóstico del estado actual de fachadas del entorno construido inmediato; diagnóstico socio-económico del sector, la determinación de la programación arquitectónica y el planes de reubicación temporal y movilidad. Plazo 45 días contados a partir de la entrega del anticipo.

II ETAPA: En base a la información obtenida en la primera etapa, se desarrollará la propuesta arquitectónica a nivel de anteproyecto, así como la respectiva memoria técnica que contendrá además imágenes 3D, fotomontajes, plantas arquitectónicas, fachadas y secciones. Así también se realizará el respectivo proceso de socialización de la propuesta, sobre la base del listado de actores y sectores ciudadanos identificados en los estudios preliminares. Plazo 75 días contados desde la aprobación de la I Etapa.

III ETAPA: Una vez aprobada la II Etapa por parte de la Administración del Contrato, conforme los procesos establecidos en la normativa vigente, el Consultor elevará a proyecto el respectivo anteproyecto, considerando las modificaciones sugeridas en la etapa anterior, dentro del cual se contemplará el mejoramiento de fachadas del entorno construido inmediato y el desarrollo de estudios complementarios (estructural, hidrosanitario y contra incendios, eléctrico, seguridad, sonorización, voz y datos, vegetación). Plazo 45 días contados desde la aprobación de la II Etapa.

IV ETAPA: Una vez recibida la III Etapa, se desarrollará el presupuesto, programación y especificaciones técnicas y el plan de manejo y gestión de la Plaza San Francisco. Además los estudios de prefactibilidad para equipamientos complementarios propuestos y el estudio socioeconómico del proyecto. Plazo 30 días contados a partir de la aprobación de la III Etapa.

V ETAPA: Se entregará la Regularización Ambiental. Plazo 15 días a partir de la aprobación del Proyecto Arquitectónico y sus respectivos estudios en todas las áreas.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por retraso en la entrega de cada etapa, se aplicara una multa por ejemplo del 0.5 por mil del valor del contrato.

8.2 Por retraso en la entrega del informe final una multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

8.3 Con el 0.1% del valor del Contrato, cuando el representante del consultor, el director de la consultoría y su personal no asistan a una convocatoria efectuada por el administrador y/o supervisor del contrato, para tratar temas inherentes al mismo salvo caso de fuerza mayor justificado.



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No aplica reajuste de precios

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1 El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la Contratante, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato, y el subcontratista esté habilitado en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del RGLOSNCP.

Equipo Técnico por subcontrato:

Ingeniero Estructural:

Ingeniero Hidrosanitario:

Ingeniero Eléctrico:

Ingeniero Ambiental:

Historiador:

Arqueólogo:

Antropólogo:

Sociólogo:

Economista (2):

Economista/Administrador de Empresas:

10.2 EL CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Arq. Juan Andrés Criollo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de



GAD Municipal del cantón Cuenca

la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca o su delegado, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Por incumplimiento del CONTRATISTA.
- g) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.
- h) Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- i) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
- j) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

W



GAD Municipal del cantón Cuenca

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

13.2 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Si el Contratista incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Remigio Tamariz entre Alfonso Borrero y Remigio Romero (Edificio "González"), y Teléfonos: 4097823 / 4091890 / 2888927 / 2888981.

El CONTRATISTA: Av. 12 de Abril 4-267 Oficinas UCUECA EP, campus UNIVERSIDAD DE CUENCA (diagonal a la Facultad de Ciencias Económicas) Telefono:2883365 Email: servicios@ep.ucuenca.edu.ec.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



GAD Municipal del cantón Cuenca

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

CLAUSULA ESPECIAL: En aplicación con lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000018, de fecha 07 de noviembre de 2014, se establece:

- a) La EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATANTE DE CUENCA - UCUENCA EP, cuyo representante legal es el Ing. RUBEN ALEJANDRO JERVES IÑIGUEZ, asume la obligación de dar asesoramiento permanente al constructor, fiscalizador y/o administrador del contrato, seleccionados para ejecutar la obra y, supervisar y controlar su correcta ejecución, durante toda la etapa de construcción; a cambio de un precio o remuneración acordada con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA, a través de un Contrato de Asesoramiento.
- b) La EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATANTE DE CUENCA - UCUENCA EP, prestara los servicios de asesoramiento en:
 - Interpretación de planos o documentos del proyecto.
 - Elaboración de alcances o detalles del proyecto.
 - Revisión de alternativas.
 - Supervisar la ejecución del Proyecto.Y que serán posteriormente ejecutados en el marco de la asesoría.
- c) Al momento de suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los productos materia del contrato de consultoría, la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTRATANTE DE CUENCA - UCUENCA EP, suscribirá una letra de cambio girada valor en garantía por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato de los estudios, con la que garantiza su compromiso de suscribir el contrato y prestar los servicios de asesoramiento, dentro del plazo previsto en Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000018, de fecha 07 de noviembre de 2014, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA.
- d) El equipo técnico que asesorara durante la fase de construcción del proyecto, estará compuesto por:
 - Asesor Arquitectónico.
 - Asesor en Restauración.
 - Ingeniero Estructural.
 - Ingeniero Sanitario.
 - Arqueólogo.

Este personal actuara ante solicitud del administrador del contrato de construcción

W